



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00418-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-794

Vista la constancia secretarial que precede y en cumplimiento a las directrices dadas por la oficina de auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, no se ordenará pagar el título judicial No 454100000085770 por valor de \$30.000.000; y, con el fin de acreditar la muerte de la señora Laura Irene Torres Beltrán, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos aporte copia del documento o registro civil de defunción que sirvió de soporte para expedir la resolución por medio de la cual se canceló por muerte la cédula de ciudadanía 24570070 cuyo titular era la señora Laura Irene Torres Beltrán, conforme novedad del 31/08/2021 visible en la página de la Registraduría, en el enlace de consulta de lugar de votación.

Además, dado el indicio del fallecimiento de la titular del depósito o título judicial, se compulsarán copias de la solicitud y lo actuado con posterioridad a ella, con destino a la Fiscalía General de la Nación, Sede Calarcá, para que investigue si con tal reclamación se configura el punible penal de suplantación de identidad u otro.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR AUTORIZAR EL PAGO del título judicial 454100000085770 por valor de \$30.000.000.

Segundo: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita el documento a través del cual fue realizada la cancelación por muerte del documento de identidad de la señora Laura Irene Torres Beltrán quien en vida se notificaba con el No. 24.570.070.

POR SECRETARIA líbrese el oficio respectivo.

Tercero: COMPULSAR COPIAS de la solicitud de entrega del título judicial 454100000085770 por \$ 30.000.000 y de lo actuado con posterioridad, con destino a la Fiscalía General de la Nación, Sede Calarcá, para que se investigue si con tal reclamación se configura el punible penal de suplantación de identidad u otro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980ff7766de552edf0def6e33b365dc4be7b72ba7732aef40944fd28fd159875**

Documento generado en 31/07/2023 11:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>